



DISTRITO JUDICIAL DE YOPAL CASANARE
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
850014003003

RADICACIÓN:	2021-00018
NUMERO INTERNO:	2021-01063
CLASE PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE:	CENTRO LLANTAS RB S.A.S. Nit. 900.276.901-0
DEMANDADO:	JOSE ALEXANDER ALARCON CHAPARRO C.C. 74.188.540
DECISIÓN:	LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO

Yopal, (Casanare), veintiocho (28) de enero del año dos mil veintiuno (2021)

Ha ingresado al Despacho el proceso de la referencia de forma digital, a fin de estudiar acerca de su orden de pago, inadmisión o rechazo.

El C.G.P. establece de forma taxativa los requisitos generales y especiales para la presentación de una demanda (arts. 82 a 84 y 89 ibidem). De forma coloraria, el artículo 422 del mismo estatuto y en tratándose de procesos ejecutivos, establece que las obligaciones deben ser claras, expresas y actualmente exigibles, además que consten en un documento que provenga del deudor y que éste constituya plena prueba de ello.

La parte ejecutante, pone de presente un título ejecutivo a saber: **i) Pagaré N. 018**, suscrito el día 18 de julio de 2019 por la suma de ONCE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (411.500.000) con fecha de vencimiento y un único pago, el día 23 de julio de 2019, el que a la fecha de presentación de la demanda se encuentra ya vencido.

Del estudio de la demanda y sus anexos, se advierte que reúne los presupuestos y requisitos exigidos por los artículos 82 a 84, 89 y 422 del CGP, siendo el despacho competente para conocer del asunto por su naturaleza jurídica (Art. 17 CGP) y cuantía (Art. 25 CGP).

Por lo anterior el Juzgado Tercero Civil Municipal de Yopal (Casanare),

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor de CENTRO LLANTAS RB S.A.S. persona jurídica identificada con el Nit. 900.276.901-0 representada legalmente por CARMEN ELENA BUITRAGO SALAZAR y en contra de **JOSE ALEXANDER ALARCON CHAPARRO** C.C. 74.188.540, por las siguientes sumas de dinero.

A.- POR EL PAGARE NUMERO 018:

1.Por la suma de **ONCE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$11.500.000)** por concepto de capital insoluto del título a ejecutar.

2.-Por los **intereses moratorios** causados sobre el capital descrito anteriormente, desde el día 24 de julio de 2019, hasta cuando se verifique su pago total conforme a la tasa máxima legal permitida y certificada por la superintendencia financiera.



DISTRITO JUDICIAL DE YOPAL CASANARE
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
850014003003

3.- Sobre las costas y agencias en derecho, se resolverá en la oportunidad pertinente.

SEGUNDO: Se ordena el pago y cumplimiento de la obligación, en los términos antes señalados, a la ejecutada **JOSE ALEXANDER ALARCON CHAPARRO** C.C. 74.188.540, en el término de los cinco (5) días siguientes a la notificación del presente auto. (Art. 431 C.G.P.).

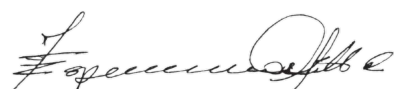
TERCERO: Notifíquese personalmente esta providencia a la parte demandada conforme al artículo 8° del Decreto 806 de 2020, "Por el cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica" al correo electrónico centrollanatas1@hotmail.com aportado por la parte interesada. En el evento en que concurra al Despacho al ejecutada, notifíquese conforme a los artículos 291 a 293 y 301 del C.G.P, advirtiéndosele que dispone del termino de diez (10) días para proponer excepciones, los cuales correrán simultáneamente a partir del día siguiente al acto de notificación.

CUARTO: Tramítese el presente asunto por el procedimiento previsto en sección segunda, procesos ejecutivos, título único, capítulo 1, artículo 422 y subsiguientes del Código General de Proceso.

QUINTO: RECONOCER personería para actuar, a la Dra. **LILIANA CACSTRO CATRO**, identificada con la C.C. No. 6.136.286 y T.P. 149.006 del C.S. de la J. en su calidad de apoderada judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos de dicha provisión.

Por Secretaría, procédase de conformidad.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,


MARIA ESPERANZA CASTILLO CASTELLANOS
JUEZ

MPLF

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO PROMISCO DEL CIRCUITO DE PAZ DE ARIPORO NOTIFICACIÓN POR ESTADO SECRETARÍA La providencia que antecede se notificó por anotación en el Estado No-00001 de hoy 29/01/2021, siendo las 7:00 am, publicado en el espacio que tiene el Despacho Judicial en la página de la Rama Judicial, "Estados Electrónicos".  BIBIANA PAOLA VARGAS ROSAS Secretaria
